

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
9819

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gacetas 13 y 14 Noviembre de 1929*)

Núm. 2543

GOBIERNO CIVIL

OBRAS PÚBLICAS.—CONCESIONES

Electricidad.—Habiendo solicitado la S. A. La Propagadora Balear de Alumbrado, la concesión de un transformador y una red de baja tensión en Son Llaveta, se abre un período de información pública de treinta días para que durante el mismo puedan presentar reclamaciones las personas o entidades interesadas.

Palma 12 de noviembre de 1929.

El Gobernador,
PEDRO LLOSAS

Relación de los propietarios de las fincas que han de ser cruzadas con la línea que se proyecta, sobre las que se ha de imponer la servidumbre de paso de corriente eléctrica.

Término de Muro

D. Julián Mir, D. Lorenzo Fiol, Don Julián Mir, D. Miguel Riutord, Travesía de Can Xim y D. Miguel Cladera Serra.

Palma 12 de noviembre de 1929.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 2544

Electricidad.—Habiendo solicitado la S. A. La Propagadora Balear de Alumbrado, la concesión de una línea eléctrica de alta tensión desde la terminación de los postes de cemento armado de la línea de Son San Martín hasta Muro, se abre un período de información pública de treinta días para que durante el mismo puedan presentar reclamaciones las personas o entidades interesadas.

Palma 12 de noviembre de 1929.

El Gobernador,
PEDRO LLOSAS

Relación de propietarios de las fincas que han de ser cruzadas con la línea que se proyecta, y sobre los que ha de imponerse la servidumbre de corriente eléctrica.

D. Antonio Alomar, Sendero des Fites, D. Bernardo Campamar, Señora Viuda de D. Juan Mulet, Señora Viuda de D. Juan Munar, Don José Marqués, Don Marcos Vivas, D. Miguel Puigserver, Don Jaime Boynas, Don Marcos Vivas, D. Francisco Sancho, Carretera Muro a Son San Martín, D. Claudio Marcet, D. Juan Massanet y D. Francisco Campamar.

Palma 12 de noviembre de 1929.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 2545

Electricidad.—Habiendo solicitado la S. A. La Propagadora Balear de Alum-

brado la concesión de una línea de alta tensión y un transformador para alimentar de fluido eléctrico el Monasterio de Lluch se abre un período de información pública de treinta días para que durante el mismo puedan presentar reclamaciones las personas o entidades interesadas.

Palma 12 de noviembre de 1929.

El Gobernador,
PEDRO LLOSAS

Relación de los propietarios de las fincas que han de ser cruzadas por la que se proyecta y sobre las que se ha de imponer la servidumbre de paso de corriente eléctrica.

D. Antonio Martorell, Don Guillermo Busquets, D. Francisco Seguí, Doña Antonia Marcé, D. José Bernat, Don José Payeras, D. Miguel Taberner, D. Antonio Solivellas, Don Juan Mir, D. Jaime Martorell, D. Bartolomé Mir, Don Juan Mir, Don Antonio Compañy, Don Juan Rotger, D. Guillermo Busquets, D. Vicente Alberti, D. Juan Rotger, Don Jaime Pericás, Don Juan Mayol, Don Bernardo Pericás, D. Antonio Solivellas, D. Francisco Solivellas, Don Mateo Palou, Doña Margarita Gelabert, Don Mateo Palou, Ayuntamiento Selva-Caimari, Don Bernardo Coll, Don Cristóbal Cuat y Terrenos propiedad de Nuestra Sra. de Lluch.

Palma 12 de noviembre de 1929.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

**

Núm. 2546

Electricidad.—Habiendo solicitado la S. A. La Propagadora Balear de Alumbrado autorización para instalar una línea de alta tensión y una estación transformadora destinadas a suministrar energía eléctrica al pueblo de Montuiri, se abre un período de información pública de treinta días para que durante el mismo puedan presentar reclamaciones las personas o entidades interesadas.

Palma 12 de noviembre de 1929.

El Gobernador,
PEDRO LLOSAS

Relación de los propietarios de las fincas que han de ser cruzadas con la línea que se proyecta, sobre las que se ha de imponer la servidumbre de corriente eléctrica.

TÉRMINO MUNICIPAL DE SINEU

D. Andrés Real, Don Gabriel Amengual, D. Bartolomé Real, D. Andrés Real, D.^a Magdalena Vanrell, D.^a María Ferriol, D.^a Francisca Ana Riutort, D. Antonio Esteva, D. Juan Ferriol, D. Miguel Salvá, D. Jaime Niell, D. Miguel Oliver, D. Miguel Crespi, D. Antonio Font, Don Jaime Gelabert, D.^a Margarita Pons, don Antonio Ribas, D. Gabriel Gelabert, Don Antonio Genovart, D. Guillermo Más Estela, D.^a María Esteva, D. Rafael Rotger, D. Antonio Font, D. Miguel Artigas, Don Mateo Estela, D. Lorenzo Genovart, Don Juan Muná, D. Miguel Pons Más, D. Bartolomé Jaime, D. Pedro Vallespir, Doña María Niell, D.^a Margarita Ramis, D. Gabriel Niell, D.^a Margarita Ramis, D. Ramón Más, D.^a Catalina Alomar, D. Juan Vanrell, D. Antonio Martorell, D. Guillermo Gayá, D.^a María Esteva, D. Ga-

briel Crespi, D. Juan Vergés, D. Antonio Fuster, D. Antonio Salóm, D. Luis Crespi, D. Gabriel Mestres, D. Antonio Vanrell, D. Francisco Jordá, D. Pedro Palou, D. Arnaldo Fuster, Don Gabriel Oliver, D.^a Rosa Torelló, D. Cosme Florit, Don Gabriel Oliver, D. Rafael Fiol, D. Leonardo Mas, D. Rafael Genovart, Don Rafael Jordá, D. Rafael Ferriol, D.^a María Sabater, D. Antonio Homar y Torrente.

TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JUAN

D. Miguel Fiol, D. Mateo Galmés, don Miguel Fiol, D. Miguel Matas, D. Francisco Barceló, D. Antonio Mora, D. Francisco Alzamora, D. Bartolomé Ferragut, D. Francisco Alzamora, D. Juan Camps, D. Miguel Gual, D. Bartolomé Ferragut, D.^a María Ginard, Don Miguel Barceló, D. Antonio Matas, D. Simón Bauzá, Don Mateo Bauzá, D.^a Antonia Maria Antich, Camino, D. Juan Mieras, D. Rafael Soler, D. Antonio Matas, D.^a María Font, D. Arnaldo Bauzá, D. Antonio Bauzá, D. Juan Oliver, Camino y línea telefónica, Doña Isabel Fiol, D. Rafael Alzamora, D. Antonio Matas, D. Mateo Gual, D. Bernardo Tomás, D. Francisco Bauzá, D. Antonio Matas, D. Antonio Matas, D. Juan Gayá, D. Francisco Gayá, D. Clemente Gayá, D. Juan Mieras, Carretera a Montuiri y Sineu, D. Rafael Antich, D. Ramón Gayá, D. Miguel Bauzá, Don Sebastián Viquer, D. Mateo Bauzá, D. Martín Jaume, D. Guillermo Compañy, D. Antonio Compañy, D. Miguel Ferriol, D. Bernardino Oliver, D. Juan Bauzá, Don Mateo Gual, D. Gabriel Gayá, Don Rafael Compañy, D. Miguel Gayá, D. Juan Gayá, D. Francisco Barceló, D. Antonio Gual, D. Miguel Bauzá, D. Juan Compañy, D. Francisco Pocovi, D. Juan Gayá, Don Juan Gayá, D.^a Francisca Ana Barceló, Don José Matas, D. Marin Matas, D. Pedro Mayol, D. Juan Gayá, D. Antonio Oliver, D. Antonio Matas, Don Juan Gayá, D. Mateo Gual, D. Lorenzo Gual, Don Amadeo Bauzá, Camino al Rafal Xat y D. Gaspar Oliver.

TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTUIRI

D. Honorato Ferrer, D. Gaspar Oliver, D. Miguel Servera, D. Miguel Mesquida, D. Juan Antonio Fiol, D. Matias, Carretera de Porreras y D.^a Carmen Vanrell.

Palma 12 de noviembre de 1929.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

**

Núm. 2547

Electricidad.—Habiendo solicitado don Francisco Busquets Ramis, autorización para instalar una Central Eléctrica en Los Angeles y redes de distribución en Arenal y San Francisco, se abre un período de información pública durante treinta días a fin de que puedan presentar reclamaciones las personas y entidades interesadas.

Palma 12 de noviembre de 1929.

El Gobernador,
PEDRO LLOSAS

Relación de los propietarios de las fincas que han de ser cruzadas con las líneas que se proyectan, sobre las que se ha de imponer la servidumbre de paso de corriente eléctrica.

D. Miguel Monserrat, D. José Rosselló,

Don Damián Monserrat, Don Bernardo Tomás, D.^a Francisca Barceló, Fomento Agrícola de Lluchmayor, Don Gabriel Amengual, D. Pedro José Pou, D. Abdón Bordoy y D. José Aguiló.

Palma 12 de noviembre de 1929.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

REAL DECRETO

CONCLUSIÓN (1)

Séptima. En las hojas de cada talonario deberán figurar números de orden correlativos y antes de hacer uso del mismo se llevará a la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que el Ingeniero Jefe marque todas las hojas con la estampilla de su firma y rúbrica y con el sello de la Jefatura y haga constar en la cubierta del talonario, bajo su firma, el número de folios que contiene. Cuando un talonario esté próximo a terminarse, la persona o entidad que lo posea cuidará de tener preparado otro en el que el número de orden de su primera hoja sea el siguiente del que figure en la última del talonario que esté utilizando, el cual deberá acompañar con el nuevo al presentar éste en la Jefatura de Obras públicas para marcar sus hojas en la forma referida.

Octava. Los constructores o vendedores de vehículos de tracción mecánica deberán llevar al día un libro registro de los Boletines para pruebas en el que harán constar: el número de orden con que figura en los talonarios cada Boletín; las marcas, categoría y número de los motores de los automóviles objeto de las pruebas; los números de los permisos de circulación y de las placas que se utilicen; los nombres de los conductores de los vehículos, y las fechas en que se remiten a la Jefatura de Obras públicas los duplicados de los Boletines y en las que se hace entrega de los originales en los mismos.

En las Jefaturas de Obras públicas se llevará también un libro registro general para toda la provincia, en el que, además de los datos enumerados se harán constar las personas o entidades expedidoras de los Boletines y las señas de sus domicilios.

El Ingeniero Jefe de Obras públicas podrá reclamar cuantas veces lo estime oportuno, y desde luego deberá hacerlo una vez cada año por lo menos, que las casas compradoras o vendedoras de automóviles le presenten el libro registro que llevan y los talonarios con las matrices de los Boletines expedidos, con el fin de comprobar si existe la debida conformidad entre los datos consignados en aquél y en éstos; siendo además obligatorio la presentación en la Jefatura de Obras públicas de los documentos referidos, para confrontar los datos en ellos anotados, siempre que haya de contrascribirse un nuevo talonario y debiendo, en todos los casos, hacer constar el Ingeniero Jefe en el libro

(1) Véase el B. O. números 9816, 9817 y 9818.

registro los resultados de dichas comprobaciones.

Toda infracción cometida por las personas o entidades constructoras de automóviles contra lo dispuesto en esta prescripción octava será castigada con una multa de 500 pesetas, y la reincidencia con una de 1.000.

Novena. Bajo ningún pretexto podrán utilizarse las placas de prueba en automóviles ya vendidos o entregados a particulares, castigándose la infracción de este precepto, una vez que haya sido comprobado, con una multa de 500 pesetas.

Décima. Los vehículos que adquiera o pruebe la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil, y durante el tiempo que obre en su poder, llevará la documentación y placas de prueba que permitan la identificación del expresado material y del personal que lo emplee, lo conduzca y esté al servicio del mismo.

Las placas de prueba de los coches de producción nacional que pruebe o emplee dicha comisión, llevarán la inscripción «C. O. M. A.» (pruebas) pintadas de color negro sobre fondo rojo y amarillo, y la que se emplee en casos excepcionales, para vehículos que fábricas extranjeras le ofrezcan en pruebas, para su posible nacionalización, un fondo blanco con una faja estrecha en una de las esquinas de color rojo y amarillo, siendo la misma la inscripción.

Con tales requisitos y el cumplimiento de las generales disposiciones contenidas en este Reglamento, en cuando no se opongan al desempeño de la función de la Comisión oficial del Motor y del Automóvil, podrán circular los expresados vehículos por todas las vías públicas de España.

Artículo 186. Para los transportes de automóviles nuevos por carretera que hayan de realizarse por cuenta de las personas o entidades que se dediquen a la construcción o venta de aquéllos, se utilizarán exclusivamente placas especiales, y su empleo se efectuará con arreglo a las prescripciones siguientes:

1.^a Los vendedores de vehículos de tracción mecánica podrán obtener de las Jefaturas de Obras públicas de las provincias en que ejerzan su industria o comercio la autorización necesaria para los transportes de automóviles nuevos desde cualquier Aduana importadora, puerto de desembarco, estación ferroviaria o fábrica constructora nacional hasta los puntos donde tengan establecido sus depósitos o almacenes o hasta el domicilio de algún comprador, y desde dichos depósitos o almacenes hasta cualquier punto de la Península.

Las Casas constructoras nacionales podrán asimismo obtener de las Jefaturas de Obras públicas de las provincias en que radiquen sus fábricas la autorización necesaria para transportar por carretera desde éstas a cualquier punto de la Península los automóviles que construyan.

2.^a Dichas autorizaciones o «Permisos para transportes de automóviles nuevos» sólo serán facilitados a las personas o entidades constructoras o vendedoras de automóviles que se hallan en posesión de algún permiso de circulación para pruebas en periodo de validez y expedido por la misma Jefatura de Obras públicas de quien se solicitan los permisos para transporte, pudiéndose conceder a un solo comprador o vendedor, de una vez, hasta 12 permisos para el transporte de automóviles nuevos de una marca determinada por cada permiso para pruebas de automóviles de la misma marca de que sea poseedor.

En el caso de que alguna persona o entidad que se dedique a la venta de vehículos de tracción mecánica solicite autorización para el transporte por carretera de automóviles de procedencia extranjera y de marca nueva en España, para los cuales no dispusiere, por consiguiente, de permisos de circulación para pruebas, se podrá facilitar, no obstante ello, por excepción y por una sola vez, hasta cuatro permisos para el transporte de otros tantos vehículos de la nueva marca desde la Aduana importadora, puerto de desembarco o estación ferroviaria hasta el punto en que ejerza su industria o comercio el solicitante, siempre que acompañe con la solicitud documento justificativo de estar dado de alta en la contribución industrial para la venta de automóviles.

3.^a Los vehículos de tracción mecánica nuevos que hayan de circular por carreteras utilizando permisos para el transporte, deberán llevar tanto en la parte delantera como en la posterior en la forma prescrita para las placas de matrícula, una placa de 40 a 45 centímetros de longitud por 20 de ancho, que irá pintada de azul, excepto en

el ángulo superior del lado izquierdo, en donde se dejará sin pintar un cuadro de seis centímetros de lado para que en el mismo se estampe con troquel el sello de la Jefatura de Obras públicas. En la parte superior de la placa y a continuación del cuadro sin pintar, destinado para el sello en seco se pintará de color blanco, empleando letras mayúsculas de cuatro centímetros y medio de altura y un centímetro de grueso de trazo, la palabra «Transporte», y en la parte inferior se pintará, también con caracteres de color blanco, de nueve centímetros de altura y uno de grueso de trazo, las letras de la contraseña de la provincia expedidora de la placa, y luego, con separación de un guión, el número que dicha Jefatura haya fijado para el juego de dos placas de que se trata.

Las placas de transporte deberán llevar numeración correlativa; sin que en ningún caso pueda marcarse un juego de dos placas con un número que haya sido utilizado anteriormente en otro juego aunque éste haya sido extraviado o inutilizado por cualquier motivo. A partir del 1.^o de enero de 1931 se llevará una nueva numeración de estas placas en todas las Jefaturas de Obras públicas, empezándose por el número 200.001.

4.^a Las peticiones de permisos y juegos de dos placas correspondientes para el transporte de automóviles nuevos por carretera se harán mediante impresos que las Jefaturas de Obras públicas confeccionarán con arreglo a modelo y los cuales facilitarán a los solicitantes. En cada impreso hará constar el interesado la marca del vehículo objeto del transporte, el número del motor del mismo, el nombre y apellidos del conductor, el número del permiso de circulación para pruebas de que sea titular y cuyo documento exhibirá al formular la petición, la fecha en que comenzará el transporte, los puntos de origen y término de éste, su duración aproximada, el número aproximado de kilómetros a recorrer y la fecha en que se compromete a devolver el juego de placas que la Jefatura de Obras públicas le entregará para el transporte en calidad de depósitos.

En el caso de que el automóvil sea de procedencia extranjera y de nueva marca, se acompañará con la petición documento justificativo de estar el solicitante dado de alta en la contribución industrial para la venta de vehículos de tracción mecánica.

5.^a Con toda la rapidez posible la Jefatura de Obras públicas correspondiente entregará al peticionario tantos permisos para transportes como haya solicitado, y con cada permiso—y en calidad de depósito únicamente—el juego de placas que le corresponde; debiendo, en todo caso, el mencionado Centro efectuar dicha entrega a cada persona interesada dentro de los dos días laborables siguientes al en que se hizo la petición si éstas fueran doce o menos, y pudiéndose aumentar dicho plazo a razón de un día por cada doce peticiones que además de las referidas hubiesen sido hechas por el mismo interesado.

6.^a Por la expedición del permiso para el transporte por carretera de cada vehículo nuevo y entrega para utilizarlo durante dicho transporte, del juego de placas correspondiente, percibirán ocho pesetas las Jefaturas de Obras públicas; debiendo tener éstas especial cuidado en que dichas placas, al ponerlas a disposición de los interesados, se hallen en perfecto estado y las inscripciones que en ellas figuren sean bien visibles.

7.^a Las Jefaturas de Obras públicas confeccionarán libros o cuadernos talonarios compuestos de hojas numeradas correlativamente e impresas en forma apropiada para expedir los permisos que han de utilizarse para el transporte de automóviles nuevos por carretera; constando cada una de dichas hojas del talón u original del permiso que habrá de entregarse al solicitante y de la matriz correspondiente que quedará unida al talonario.

En ambas partes, talón y matriz, se consignarán los datos siguientes:

Nombre y apellido o razón social de la persona o entidad constructora o vendedora del automóvil.

Señas de su domicilio.

El número que figura en las dos placas que entrega la Jefatura de Obras públicas en calidad de depósito y que habrá de llevar colocada el automóvil durante su transporte.

Marca del automóvil.

Número del motor.

Nombre y apellidos del conductor.

Punto de salida.

Punto de destino.

Fecha en que comenzará el transporte.

Número aproximado de kilómetros a recorrer.

Fecha hasta el cual será valedero el permiso, para calcular el cual se tendrá en cuenta que el mínimo recorrido que debe suponerse hagan los vehículos de primera y segunda categoría es de 200 kilómetros diarios y de 120 los de la tercera categoría.

Fecha de la devolución de las placas. Las Jefaturas de Obras públicas deberán llevar, al día, un libro registro con arreglo a modelo, en el que se anotarán todos los permisos para transportes que expidan.

8.^a Todo vehículo automóvil nuevo que circule por las carreteras con permiso de transporte será manejado exclusivamente por un conductor que esté al servicio de la persona o entidad constructora o vendedora de aquél y que se halle en posesión del permiso para conducir, prescrito por el Reglamento vigente para la circulación de vehículos con motor mecánico; cuidando los conductores y vendedores interesados, y bajo su responsabilidad, de que cuantos vehículos nuevos pongan en circulación para su transporte por carretera reúnan todas las condiciones señaladas en el artículo 2.^o del citado Reglamento, y especialmente la de llevar en lugar fácilmente visible la placa a que se hace referencia en su apartado i), y en la cual entre otros datos, debe figurar el número de fabricación del motor del automóvil.

9.^a Durante toda la duración del transporte, cada vehículo deberá llevar el permiso para efectuarlo y colocadas en su respectivo sitio las dos placas correspondientes; siendo indispensable también que el conductor lleve consigo su permiso para conducir, y quedando obligado éste a exhibir ambos permisos cuantas veces lo exijan las Autoridades competentes.

10. Si por causa de avería u otro motivo justificado se viere precisado el conductor de uno de estos vehículos a detener el transporte del mismo, deberá presentarse en el puesto de la Guardia civil de la localidad más próxima o en defecto de éste, en la Alcaldía, para hacer constar aquella circunstancia; dichas Autoridades deberán hacer las anotaciones oportunas en el permiso de transporte, y antes de reanudar la marcha del vehículo deberá su conductor realizar análoga diligencia; en tales circunstancias, el permiso de transporte quedará prorrogado sin penalidad alguna por conducto de utilización del mismo fuera del plazo, ni por demora en la devolución de las placas, por un espacio de tiempo igual al que dure la detención del vehículo.

11. Las infracciones cometidas contra los preceptos anteriores se castigarán del modo siguiente:

Por no llevar el automóvil durante su transporte la placa con los números del motor, etc., etc., que se menciona en el apartado i) del artículo 2.^o del Reglamento vigente de circulación de vehículos con motor mecánico, se impondrá una multa de 200 pesetas, la cual se elevará a 400 pesetas si no concidiesen el número del motor que figure en dicha placa con el que debe aparecer grabado, troquelado o en relieve en el motor mismo.

Por falta del permiso para conducir del que maneje el automóvil objeto del transporte se impondrá la multa de 250 pesetas.

La misma multa se impondrá por falta del permiso para efectuar el transporte.

Igualmente se impondrá la multa de 250 pesetas por no llevar el vehículo colocadas las placas de transporte o por ser diferente el número que figure en éstas del que como tal se consigne en el permiso para el transporte.

Si el nombre y apellidos del conductor consignados en el permiso para el transporte no fueran los del que conduce el automóvil, se castigará la infracción con la misma multa de 250 pesetas, a menos que se justifique debidamente.

Por ser distinto el número del motor del automóvil que se transporte del consignado en el permiso para dicho transporte se impondrá la multa de 500 pesetas.

En caso de comprobarse que el permiso para el transporte o las placas que lleve colocadas el vehículo no han sido facilitadas por ninguna Jefatura de Obras públicas, la multa que se impondrá será de 1.000 pesetas.

Por no devolver el titular del permiso para el transporte, libre de gastos y dentro del plazo prefijado a la Jefatura de Obras públicas que las hubiese facilitado, las placas que por ésta le fueron entregadas en calidad de depósito, cualquiera que haya sido el motivo de no haberlas

devuelto, se impondrá una multa de cinco pesetas por cada día de retraso hasta el décimo día, en que la multa se habrá elevado a 50 pesetas, al llegar a cuyo límite se considerará que la obligación de devolver las placas por el interesado ha quedado incumplida definitivamente.

12. Queda terminantemente prohibido poner en circulación con placas para transporte, vehículos automóviles vendidos a particulares, castigándose la infracción de este precepto una vez que haya sido comprobada con la multa de 500 pesetas.

Artículo 187. Se agregará al final del artículo del siguiente párrafo:

«La infracción a lo dispuesto en el segundo párrafo de este artículo se castigará con la multa de dos pesetas.»

Artículo 193. El apartado a) se redactará como sigue:

«a) La facultad de exigir responsabilidades gubernativas, por infracciones de este Reglamento, se confieren, como funciones delegadas de los Gobernadores civiles, a los Ingenieros Jefes de Obras públicas, a los Servicios especiales del Ministerio de Fomento, a los del Patronato Nacional de Firms especiales y a los Ingenieros Jefes o Directores facultativos de las Diputaciones provinciales, según sea la entidad de quien dependa la vía, carretera o camino, la que efectuará la tramitación del expediente o impondrá la multa correspondiente si ha lugar a ello.»

Artículo 194. Al párrafo único de este artículo, que se considerará como apartado a) del mismo, se le agregará el siguiente:

«b) Toda infracción a las disposiciones de este Reglamento que no esté castigada con sanción expresa en el mismo, se multará con 10 pesetas.»

Se adicionará el capítulo XVI redactado del modo que a continuación se indica e incluyendo en él, entre otros artículos, el 203, que se modifica.

Disposiciones especiales.

Artículo 203. a) Por el Ministerio de Fomento se nombrará una Comisión compuesta de dos Ingenieros de Caminos, dos Ingenieros Industriales, a propuesta del Ministerio de Economía Nacional, y un Ingeniero representante del Real Automóvil Club de España, con destino oficial en Madrid los cuatro primeros.

Esta Comisión examinará los aparatos o dispositivos que hayan de emplearse para las señales prescritas en este Reglamento y dará las certificaciones correspondientes que hayan de exigirse para autorizar su empleo en los coches; bien entendido que estas certificaciones, aunque serán necesarias para el empleo en los coches de los aparatos o dispositivos a que se refiere, en ningún caso se considerarán como concesiones de exclusividad.

Los fabricantes españoles y los representantes de los extranjeros podrán solicitar la autorización necesaria para el empleo de sus aparatos o dispositivos en cualquier momento que lo deseen.

Cuando el acuerdo que hubiere tomado la Comisión sobre alguno de los aparatos o dispositivos presentados, no lo fuera por unanimidad, deberá remitirse aquél a la Dirección general de Obras públicas, la que resolverá en definitiva.

b) Los que deseen obtener patente de algún aparato o dispositivo, deberán solicitarlo del Ministerio de Economía Nacional, que es al que corresponde otorgarlo.

c) A partir de la fecha en que se publique en la Gaceta de Madrid este Real decreto, cesará en sus funciones la Comisión nombrada por Real orden del Ministerio del Trabajo de 29 de septiembre de 1928, la cual deberá entregar en la Dirección general de Obras públicas en el plazo de dos meses, toda la documentación referente a peticiones de autorizaciones para empleo de aparatos y dispositivos de señales ópticas y luminosas que obren en su poder así como las certificaciones que hubiesen concedido a los efectos de la misión que les fué encomendada.

Artículo 204. A partir del plazo de seis meses de haberse publicado por la Dirección general de Obras públicas la aprobación y concesión de certificaciones de alguno de los aparatos que reúnan las condiciones precisas de cuanto se previene en el apartado k) del artículo 57 para los automóviles de conducción interior, y en el c) del artículo 182 para toda clase de automóviles, todos los coches que se matriculen de nuevo habrán de ir provistos de los dispositivos correspondientes de cualquiera de los modelos que con esa fecha estén autorizados para emplearse.

Los propietarios de vehículos en servicio matriculados antes de terminar el

AYUNTAMIENTO DE PALMA

En la sesión celebrada por la Comisión municipal Permanente el día 11 del corriente se efectuó el 77 sorteo de Bonos de la tercera emisión habiendo designado la suerte para ser amortizados en 1.º de enero próximo los veintidos Bonos municipales cuyos números se expresan a continuación:

- 65 Sesenta y cinco.
257 Doscientos cincuenta y siete.
412 Cuatrocientos doce.
605 Seiscientos cinco.
627 Seiscientos veintisiete.
827 Ochocientos veintisiete.
1172 Mil ciento setenta y dos.
1310 Mil trescientos diez.
1370 Mil trescientos setenta.
1386 Mil trescientos ochenta y seis.
1530 Mil quinientos treinta.
1675 Mil seiscientos setenta y cinco.
1782 Mil setecientos ochenta y dos.
1879 Mil ochocientos setenta y nueve.
1995 Mil novecientos noventa y cinco.
2013 Dos mil trece.
2018 Dos mil diez y ocho.
2035 Dos mil treinta y cinco.
2124 Dos mil ciento veinticuatro.
2128 Dos mil ciento veintiocho.
2186 Dos mil ciento ochenta y seis.
2216 Dos mil doscientos diez y seis.

Palma 13 noviembre de 1929.—El Secretario, Antonio Rosselló,—V.º B.º—El Alcalde, J. Aguiló.

AYUNTAMIENTO DE SES SALINES

Formados los padrones de la Patente Nacional de circulación de Automóviles para el año 1930, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por espacio de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Ses Salines 9 de noviembre de 1929.—El Alcalde, Bartolomé Garcías.

AYUNT.º DE SANTA EULALIA DEL RIO

Formado el reparto de la contribución rústica, colonia y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este término para el próximo ejercicio de 1930, estarán expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Santa Eulalia del Rio 9 de noviembre de 1929.—El Alcalde, Antonio Juan.

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1930 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

San Luis a 4 de noviembre de 1929.—El Alcalde, Antonio Seguí.

Formada la Matrícula industrial y de comercio de este término municipal para el próximo ejercicio de 1930, queda expuesta al público por término de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

San Luis a 6 noviembre de 1929.—El Alcalde, Antonio Seguí.

El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término y el padrón de edificios y solares de esta municipalidad formados ambos para el próximo venidero ejercicio de 1930, permanecerán expuestos al público para efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

San Luis a 6 noviembre de 1929.—El Alcalde, Antonio Seguí.

referido plazo de seis meses, dispondrán de plazo de un año, a partir de la fecha de haberse publicado por la Dirección general de Obras públicas la aprobación y concesión de certificaciones de aparatos que reunan las condiciones que se previenen en el apartado k) del artículo 57 y e) del artículo 182, para instalar estos en sus coches, pudiendo utilizar cualquiera de los tipos o modelos que estén aprobados en la fecha correspondiente a su instalación.

Artículo 205. No se podrá interrumpir el tránsito público en sitio alguno de las carreteras con motivo de concurso, carreras, fiestas o espectáculos de cualquier clase.

En casos excepcionales, podrán los Ingenieros Jefes de los Servicios modificar, por tiempo limitado, en las carreteras que de ellos dependan, las prescripciones de este Reglamento relativas al tránsito por las mismas, dando cuenta a la Dirección general de Obras públicas y publicando las modificaciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con diez días de antelación.

Cuando se trate de organizar exposiciones, carreras, concursos, caravanas, etc., de vehículos con motor mecánico, las autorizaciones correspondientes se concederán con arreglo a las prescripciones que se establecen en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de fecha de 16 de noviembre de 1923 (Gaceta del 20).

Artículo 206. Quedan en vigor el Real decreto-ley de 26 de julio de 1926 (Gaceta del 27), por el que se establece el recurso financiero denominado «Tasa especial de rodaje»; la instrucción para el cobro de esta clase sobre los vehículos de tracción animal aprobado por Real orden de 6 de junio de 1927 (Gaceta de 8), y las disposiciones complementarias contenidas en el Real decreto de 2 de marzo de 1928 (Gaceta del 3) y Reales órdenes de 2 de junio (Gaceta del 7), 21 de agosto (Gaceta del 22) 24 de septiembre (Gaceta del 25) y 29 de octubre (Gaceta del 30) del mismo año 1928. Quedan también en vigor el Real decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 29 de abril de 1927 (Gaceta del 4 de mayo), que establece el impuesto único denominado «Patente nacional de circulación de automóviles» y el Reglamento para la administración y cobranza de la misma aprobado por Real decreto de 28 de junio de 1927 (Gaceta de 2 de julio). Quedan asimismo en vigor los Reales decretos de fecha 22 de febrero de 1929 (Gaceta del 28) y 21 de junio del mismo año (Gaceta del 22), en lo que respecta al pago del canon para gastos de inspección y vigilancia de los servicios públicos por carreteras con vehículos de motor mecánico y al del canon de conservación de carreteras por todos los que explotan servicios públicos.»

Artículo 2.º Los expedientes relativos a multas impuestas por infracción del artículo 39 del Reglamento aprobado por Real orden de 17 de julio de 1928 y cuya cobranza se halle en suspenso, en virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Fomento de 3 de junio del presente año, serán ultimadas de conformidad con las nuevas normas que por este Real decreto se establecen, y teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada caso.

Artículo 3.º Se autoriza al Ministro Formento a publicar nuevamente el Reglamento de circulación urbana e interurbana, con las modificaciones en él introducidas por el presente Real decreto, incluyendo en el modificado el Reglamento de circulación de vehículos con motor mecánico aprobado por Real decreto de 16 de junio de 1926, con las aclaraciones y modificaciones aprobadas respecto al mismo.

Artículo 4.º Queda autorizado también el Ministro de Formento para resolver todas las dudas a que pueda dar lugar la aplicación e interpretación del Reglamento de circulación urbana e interurbana, una vez que haya sido modificado.

Artículo 5.º Queda asimismo autorizado para redactar y publicar los modelos oficiales para la documentación que la aplicación del Reglamento exija.

Dado en Sevilla a treinta de octubre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros.

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

(Gaceta 1.º noviembre de 1929)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 846

Ilmo. Sr. La conveniencia de intensificar la acción administrativa, no sólo en

orden a la liquidación y recaudación de los impuestos del Estado, sino también de aquellos otros que se refieren a la economía municipal, y entre ellos el arbitrio sobre el producto neto que substituye en determinadas Sociedades al recargo sobre la contribución industrial que a otros contribuyentes afecta, aconseja, ante la pasividad de algunas Empresas para facilitar los datos necesarios y por el Estatuto municipal determinados, para la asignación de productos y la liquidación consiguiente del arbitrio, la adopción de algunas medidas que puedan servir para no quebrantar la igualdad tributaria y hacer efectiva la exacción indicada, de modo que en un breve plazo queden todas las Empresas a que afecte el arbitrio prácticamente sometidas a él; para lo cual, de una parte conviene recordar la facultad de imponer las sanciones que el mismo Estatuto establece para las Sociedades que se resistan a facilitar los referidos datos, y de otra, acudir al régimen excepcional de Jurado cuando ni aun con tales sanciones se obtenga el resultado apetecido, esperando ante todo del espíritu de colaboración que a la obra económica y fiscal de los Ayuntamientos en que actúan ha de animar a tales empresas al más exacto cumplimiento de sus obligaciones legales. En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Rentas públicas, se ha servido disponer:

1.º Que por las Administraciones de Rentas públicas se proceda a dirigir un inmediato requerimiento a las Sociedades que estén pendientes de presentar la documentación que el Estatuto municipal vigente preceptúa a los efectos de las asignaciones correspondientes al arbitrio sobre el producto neto de Sociedades sujetas al mismo, para que en el plazo que no podrá exceder de veinte días, a contar de la notificación, aporten los dichos documentos, debiendo las citadas Administraciones, en caso de que las Empresas aludidas no cumplieran dentro del indicado plazo con las obligaciones para que fueron requeridas, imponer las oportunas penalidades, a tenor de lo establecido en el apartado a) del artículo 405 del referido Estatuto, considerándose en ese caso a cada Sociedad incurso en tantas omisiones o infracciones como veces haya sido requerida para presentar tales datos.

2.º Que en el caso de Sociedades que a pesar de los requerimientos a que se refiere el párrafo anterior se resistan a la presentación de los datos que vienen obligadas a aportar a los efectos de referencia, se aplique para la debida asignación del producto el régimen de Jurado ya previsto en el Estatuto.

3.º Que cada Administración de Rentas públicas remita a la Dirección general, en el plazo máximo de quince días, relación de las Sociedades que hayan incurrido en la omisión de que se trata, expresando las gestiones que, en su caso y para obtener la documentación legal, se hayan realizado por las correspondientes oficinas provinciales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de noviembre de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

(Gaceta 12 noviembre de 1929)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Primera Enseñanza

En cumplimiento de lo establecido en la base quinta de la Real orden de 29 de octubre último (Gaceta del 2 del actual, número 1.621), y para conocimiento de cuantos vienen obligados a utilizar las pólizas, sellos o efectos timbrados que han de constituir los ingresos con destino a la «Protección a los Huérfanos del Magisterio Nacional», autorizados por Real decreto de 7 de septiembre último.

Esta Dirección general ha acordado como Presidente de la Junta Central interina de la referida Protección, se publique en la Gaceta de Madrid que la venta de toda clase de efectos timbrados, incluso las fichas o tarjetas de petición de destinos del Magisterio, ha sido confiada a la Compañía Arrendataria de Tabacos, pudiendo ser adquiridos, por quienes los precisen, en sus administraciones provinciales y subalternas y a los precios fijados en la antes dicha Real orden de 29 de octubre.

Asimismo, esta Dirección se permite encarecer a los señores Inspectores de Primera enseñanza y a los señores Jefes de las Secciones administrativas provin-

ciales difundan entre el Magisterio nacional de su demarcación el contenido de esta Real orden en la forma que estime más adecuada y, especialmente, insertándola en el BOLETIN OFICIAL de su provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de noviembre de 1929.—El Director general, Suárez Somonte.

Señores Profesores de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, Inspectores e Inspectoras de Primera enseñanza.

(Gaceta 13 noviembre de 1929)

SECCION PROVINCIAL

ADMINISTRACION

DE RENTAS PÚBLICAS DE BALEARES

Para conocimiento de los Ayuntamientos interesados en la formación de la Ordenanza municipal, para el próximo ejercicio, sobre el producto neto de las compañías Anónimas, comanditarias por acciones y cualesquiera otras no gravadas por la contribución industrial y de comercio, se les previene que al remitir las Ordenanzas municipales para su aprobación a la Delegación de Hacienda en esta provincia, deberán presentar, por lo que hace referencia a la del concepto mencionado anteriormente, y por separado, un duplicado de la misma al objeto de poderlo remitir a la Dirección General de Rentas Públicas.

Palma 11 de noviembre de 1929.—El Administrador de Rentas Públicas, Emilio Tortosa Andrés.

Circular de Transportes

Teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de 20 de marzo de 1900 y las disposiciones del texto refundido aprobado por R. D. Ley de 5 de julio de 1920 que regulan la Administración y cobranza del impuesto de Transportes, esta administración, invita a todos los señores Concesionarios de exclusivas de transportes con vehículos de tracción mecánica por si quieren concertarse con la Hacienda para satisfacer el pago sobre viajeros y mercancías en el año de 1930, para lo cual tienen que solicitar el concierto en instancia dirigida al Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda, extendida en papel de la clase 8.ª acompañando a ella una declaración jurada reintegrada con un timbre móvil de 0'15 céntimos en que se haga constar la recaudación obtenida por dichos conceptos en el año anterior. Los que reusen el concierto, se les liquidará por la Inspección de Hacienda, el 25 por ciento de la recaudación obtenida en dicho período de tiempo.

Palma 14 de noviembre de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, Emilio Tortosa Andrés.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE CORREOS DE PALMA DE MALLORCA

Por orden de la Dirección General de Comunicaciones, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Alcudia de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de seiscientas pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a las horas de oficina en la referida Oficina de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Palma 14 de noviembre de 1929.—El Administrador Principal, Francisco Pons.

COMITE PARITARIO INTERLOCAL de Gas y Electricidad de Baleares

Este Comité en sesión plenaria del día 11 de los corrientes acordó conceder un plazo de 15 días de prórroga, a contar desde el siguiente a la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que tanto los patronos como los obreros puedan solicitar su inscripción en los Censos profesionales, con sujeción a las Bases publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 8 de octubre próximo pasado.—El Presidente, José Aragonés.

Diputación Provincial de Baleares

La Comisión provincial en sesión de 14 de este mes, acordó proponer a la Diputación en pleno los siguientes suplementos y habilitaciones de crédito a los Capítulos y Artículos del vigente presupuesto que se detallan a continuación.

CAPÍTULO 1.º—OBLIGACIONES GENERALES

Artículo 1.º—Servicios Generales del Estado

	Pesetas	Pesetas
Para satisfacer el servicio de Bagajes (Suplemento).	5.000'00	
<i>Artículo 11.—Gastos Indeterminados</i>		
Para material del vigía de Porto-Pí (Suplemento).	500'00	
Para la instalación de esta Diputación en el Palacio de las Diputaciones en la Exposición de Barcelona (Habilitación).	16.657'85	22.157'85

CAPÍTULO 2.º—REPRESENTACIÓN PROVINCIAL

Artículo 1.º—De la Diputación y Comisión Provincial

Para gastos en actos de representación (Suplemento).	2.000'00	
<i>Artículo 3.º—Dietas de los Señores Diputados</i>		
Para abono de dietas y viáticos a los Diputados que no tienen su residencia en esta Ciudad por su asistencia a las sesiones del pleno y Comisión provincial (Suplemento).	7.500'00	9.500'00

CAPÍTULO 6.º—PERSONAL Y MATERIAL

Artículo 4.º—Gastos Generales de la Corporación

Para adquisición de mobiliario de esta Diputación (Suplemento)	3.000'00	
Para alumbrado y calefacción de id. (Suplemento).	500'00	
Para uniformes de los porteros (Suplemento).	500'00	4.000'00

CAPÍTULO 8.º—BENEFICENCIA

Artículo 3.º—Hospitalización de Enfermos

Hospital de Palma

En Víveres.	10.000'00	
En Utensilios.	1.500'00	
En Botica.	8.000'00	
En Imprevistos.	1.000'00	
En gastos de conservación del edificio.	6.500'00	
En los del Teatro Principal.	13.101'50	
Y además se incluye una habilitación de crédito de 8.420'00 para abonar a la Casa Carbonell el importe del aparato desinfectador de platos y otro para escupidoras instalados en la Sala de Tuberculosos del Establecimiento y que han sido admitidos por esta Corporación (Habilitación).	8.420'00	48.521'50

Artículo 4.º—Huérfanos y desamparados

Casa Misericordia de Palma

En Víveres.	7.000'00	
En Utensilios, incluyéndose el importe de una legiadora.	2.800'00	
En Reproductivos. Para atender a jornales y material de los talleres las siguientes cantidades:		
Jornales de zapatería y carpintería.	700'00	
Idem de Imprenta.	4.000'00	
Material de carpintería y zapatería.	12.000'00	
Idem para la Imprenta.	8.000'00	24.700'00
En imprevistos.	2.000'00	
Y en gastos de obras de conservación del edificio se amplía esta consignación (Suplementos).	17.000'00	53.500'00

Artículo 5.º—Dementes

Manicomio de Jesús

En víveres.	8.500'00	
En Combustible.	1.400'00	
En Camas, Ropas y Vestuario.	12.000'00	
En obras de conservación del edificio (Suplementos).	10.000'00	31.900'00
		133.921'50

CAPÍTULO 10.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Artículo 9.º—Bibliotecas

Para adquisición de libros con destino a la Biblioteca y atender a las suscripciones de la misma (Suplemento).	300'00	
<i>Artículo 12.º—Subvenciones o Becas</i>		
Por insuficiencia de la cifra destinada a Becas (Suplemento).	500'00	800'00

CAPÍTULO 18.—IMPREVISTOS

Artículo único.—Imprevistos

Para los gastos que ocurran fuera de consignación cuyo pago se autorizará expresamente por la Comisión provincial (Suplemento).	10.000'00	
Para los gastos ocurridos con motivo de la visita del Infante D. Jaime a esta Ciudad (Habilitación).	25.091'15	
Por subvención de esta Diputación a la Junta del 7.º Centenario de la Conquista de Mallorca (Habilitación).	40.000'00	75.091'15
Total.		245.470'50

Y se expone al público a efectos de reclamación dentro el plazo de 15 días en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 205 del Estatuto Provincial.

Palma 15 de noviembre de 1929.—El Presidente, José Morell.—Rubricado.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.—Rubricado.

AYUNTAMIENTO DE MURO

Formada la Matrícula industrial de esta villa para el año 1930, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por espacio de diez días hábiles contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta Provincia.

Muro 8 de noviembre de 1929.—El Alcalde, Gabriel Sastre.

ALCALDIA DE SANTA EUGENIA

Atenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de su pleno celebrada el día 28 de octubre último, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades resultando corresponder a los señores siguientes:

De la Parte Real.—Don Gabriel Coll Amengual.—Doña María Ignacia España Dezcallar.—D. Juan Roca Oliver.—Don Lorenzo Martorell Seguí.—Don Antonio Riutord Crespi.

De la Parte Personal.—Parroquia única.—D. Mateo Coll Rubí.—D. Juan Oliver Vidal.—D. Rafael Santandreu Rigo.—Don Pablo Bibiloni Roca.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento, las reclamaciones que contra aquellas se presenten por los interesados legítimos.

En Santa Eugenia a 9 de noviembre de 1929.—El Alcalde, Bartolomé Bibiloni.—P. A. de la A. P.—El Secretario, Mateo Vidal.

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Formada la Matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1930, estará expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia y transcurrido que sea dicho plazo ninguna será atendida.

Campanet 11 de noviembre de 1929.—El Alcalde, Jaime Covas.

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Formada la Matrícula industrial y de comercio de esta ciudad para el próximo año de 1930, permacerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en B. O. de la provincia.

Ciudadela, 9 de noviembre de 1929.—El Alcalde accidental, Juan Sintés.

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Formada la Matrícula industrial y de comercio de este término, para el próximo ejercicio de 1930, estará expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles que se contarán desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, terminado cuyo plazo no se atenderá ninguna.

Fornalutx a 11 de noviembre de 1929.—El Alcalde, Miguel Adrover.—El Secretario, Andrés Servera.

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1930 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime conveniente.

Santa Margarita a 12 de noviembre de 1929.—El Alcalde, Miguel Monjo.

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Habiendo resultado desierto por falta de solicitantes el concurso anunciado en este Ayuntamiento para la provisión del cargo de Practicante de Medicina Titulado, en cumplimiento de lo establecido en la Real Orden de 26 de septiembre de este año, se anuncia de nuevo su provisión con sujeción a las bases siguientes:

1.ª Ser español, mayor de edad, de buena conducta, estar en la plenitud de todos los derechos civiles y políticos y en posesión del Título correspondiente, extremos que justificará mediante los documentos correspondientes.

2.ª La dotación que se le asigna es de seiscientas pesetas anuales y su residencia será obligatoria en esta Ciudad.

3.ª Vendrá obligado al cumplimiento de las funciones propias de su cargo y a servir de auxiliar al Inspector Municipal de Sanidad no pudiendo desempeñar Título de ninguna otra población sin el previo consentimiento de este Ayuntamiento.

4.ª Las solicitudes serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles al siguiente de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la Provincia.

Alayor 9 de octubre de 1929.—El Alcalde, Juan de Salort.

Habiendo resultado desierto por falta de solicitantes el concurso anunciado en este Ayuntamiento para la provisión del cargo de Matrona Partera, en cumplimiento de lo establecido en la Real Orden de 26 de septiembre de este año, se anuncia de nuevo su provisión con sujeción a las bases siguientes:

1.ª Ser española, mayor de edad, de buena conducta, estar en la plenitud de los derechos civiles y políticos y en posesión de Título correspondiente, extremos que justificará mediante los correspondientes documentos.

2.ª La dotación que se le asigna es de seiscientas pesetas anuales.

3.ª Vendrá obligada a la asistencia gratuita de las embarazadas pobres incluidas en las listas de la Beneficencia Municipal y cumplir las demás obligaciones propias de su cargo y que le encomiendan las disposiciones vigentes.

4.ª Las solicitudes debidamente documentadas serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles al siguiente de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la Provincia.

Alayor 9 de octubre de 1929.—El Alcalde, Juan de Salort.

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

En virtud de lo acordado por el pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día quince del actual y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de servicios a cargo de Entidades municipales de 2 de julio de 1924, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta del arbitrio de la exacción municipal del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas, vinos y alcoholes de todo el término municipal para el próximo ejercicio de 1930.

La expresada subasta tendrá lugar el día siguiente hábil a los veinte de aparecer inserto este anuncio en el B. O. y hora de las diez en la casa consistorial, ante el Señor Alcalde o quien le sustituya y el Señor Concejal al efecto nombrado, conforme previene el artículo 5.º del Reglamento citado.

El tipo de subasta es de 2.600 pesetas. El depósito provisional para optar a la subasta será del 5 por ciento y el definitivo el 10 por ciento del remate.

Caso de quedar desierta la primera se anuncia la segunda la que tendrá lugar el día siguiente hábil a los veinte de la señalada para la primera.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, pudiendo presentarse en la Secretaría todos los días laborables de 9 a 10 y hasta cinco minutos antes de la hora señalada para la subasta.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para conocimiento de los licitadores y del público en general.

Valldemosa 15 de noviembre de 1929.—El Alcalde, Antonio Llorens.

Modelo de proposición

La proposición debe extenderse en papel timbrado de la clase 6.ª 3'60 pesetas.

D... vecino... con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio inserto en el B. O. n.º... Ordenanza Municipal que regula la exacción y pliego de condiciones de la subasta, para el arriendo de la exacción del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas, vinos y alcoholes de este término municipal para todo el ejercicio de 1930, conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo el citado arriendo con sujeción a la ordenanza y pliego de condiciones por la cantidad... pesetas.

Firma del preponente.

Núm. 2533

AYUNTAMIENTO DE SANTANYI

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

En el presupuesto de referencia se hace uso por primera vez, como derechos de nueva creación, por la conducción de cadáveres, lo que también se hace público en virtud de lo prevenido en el artículo 29 del Reglamento de Hacienda municipal, advirtiéndose que la ordenanza aprobada por el Ayuntamiento para su cobro estará expuesta a efectos de reclamación durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santanyi a 11 de noviembre de 1929.—El Alcalde, L. Bonet.

Núm. 2553

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

EDICTO.—Habiéndose acordado por la Comisión Municipal Permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día tres de noviembre del corriente año la oportuna propuesta de habilitación de crédito para atender al pago inaplazable de un microscopio, obras en el Cuartel de la Guardia Civil y otros por medio de habilitación por transferencia, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O., el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal.

San Juan Bautista a 4 de noviembre de 1929.—El Alcalde, Pedro Juan.

Núm. 2554

Formada la Matricula de la contribución industrial para el año 1930, queda expuesta al público para los efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días a contar desde el anuncio del presente en el B. O. de la provincia.

San Juan Bautista 9 de noviembre de 1929.—El Alcalde, Pedro Juan.

Núm. 2555

AYUNTAMIENTO DE S'ARRACÓ

Formada la Matricula de la contribución industrial y de comercio de este término municipal para el próximo año de 1930, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, por término de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

S'Arracó a 12 de noviembre de 1929.—El Alcalde, Juan Alemañá.

Núm. 2569

Formado el Repartimiento general de utilidades correspondiente al actual ejercicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 510 del vigente Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O., durante cuyo plazo y tres días más se admitirán por la Junta las reclamaciones pertinentes que se produzcan.

S'Arracó a 13 de noviembre de 1929.—El Alcalde, Juan Alemañá.

Núm. 2557

ALCALDIA DE FELANITX

En virtud de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de hoy, se hace público que se contratarán mediante pública subasta las recaudaciones de las exacciones municipales que se dirán para durante el ejercicio de 1930, las cuales tendrán efecto en las casas consistoriales a las once horas del día once de diciembre próximo cuyo acto será presidido por el Señor Alcalde y un concejal nombrado al efecto verificándose con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento dictado para la contratación de obras y servicios a cargo de

las corporaciones municipales de día 2 julio de 1924.

- 1 Almotacenia y Repeso; tipo 5000'00 pesetas.
- 2 Servicio Matadero; tipo 7051'00 id.
- 3 Puestos públicos en ferias y mercados; tipo 7493'00 id.
- 4 Acarreo de carnes; tipo 701'00 id.
- 5 Ocupación vía pública; tipo 1000'00 idem.

El depósito provisional será el cinco por ciento del expresado tipo de subasta y el que resulte rematante lo elevará al diez por ciento como fianza definitiva.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio extendidas en papel de 6.ª clase y sello municipal de una peseta y se podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las diez horas del día de la subasta.

Son aptos para el bastanteo de poderes todos los abogados del Colegio de Palma de Mallorca.

Si resultare desierta por falta de licitadores se celebrará segunda subasta transcurridos los dos días siguientes del en que se haya celebrado la primera a la misma hora reduciendo el tipo en un diez por ciento.

Modelo de proposición

D....vecino de.....según cédula personal de la tarifa.....clase.....expedida díacon el número.....con capacidad bastante para contratar enterado del pliego de condiciones y ordenanzas mediante los cuales el Ayuntamiento de Felanitx contrata el arriendo de los arbitrios (se expresará el que fuere) por todo el año de 1930, ofrece satisfacer la cantidad de.....pesetas (en letras) aceptando todas las condiciones impuestas en los expresados documentos.

(Fecha y firma del licitador)

Felanitx 13 noviembre de 1929.—El Alcalde, Miguel Bordoy.—P. A. de la C. P.—Mateo Rosselló, Secretario.

Núm. 2558

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas formadas para la percepción de las exacciones locales, arbitrios y recargos municipales y derechos y tasas sobre prestación de servicios públicos, que se consignan en el presupuesto ordinario formado para el próximo año 1930, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por espacio de quince días, con arreglo al artículo 322 del Estatuto municipal vigente.

Calviá 12 de noviembre de 1929.—El Alcalde, Bartolomé Quetglas.

Núm. 2567

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal extraordinario para el ejercicio económico de 1929, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Capdepera a 13 de noviembre 1929.—El Alcalde, Pedro Antonio Bauzá.

Núm. 2521

Don Mateo Vanrell y Camps, Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de Lloret de Vista Alegre.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de esta villa en sesión de primero de octubre, acordó designar para local del Colegio electoral de la Sección única de este término municipal donde se verificarán las elecciones que tengan lugar en el próximo año, la Sala Escuela de niños de esta localidad situada en la calle de Sineu.

Y para que conste y publicación en el B. O. de la provincia libro la presente en Lloret de Vista Alegre a diez de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Mateo Vanrell.—V.º B.º—El Presidente, Bartolomé Amengual.

Núm. 2530

Don Gabriel Coll Mulet, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Santa Eugenia, provincia de Baleares.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día veinte del actual designó

como locales de los colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, los siguientes:

Sección única.—Los bajos de la Casa Consistorial sita en La Plaza, número 1.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia a fin de que sea publicada en el B. O. de conformidad a lo ordenado por el artículo 22 de la vigente Ley Electoral, libro la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente en Santa Eugenia a treinta de octubre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Gabriel Coll Mulet.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Bibiloni.

Núm. 2512

Don José Misser Banchs, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Mancor del Valle.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de este término, el día primero del corriente, ha sido designado colegio electoral para el próximo año, el local que ocupa la Escuela Nacional de niños, sito en la Plaza del Baile n.º 13, piso 1.º

Y para que conste y se remita al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia, a los efectos de su publicación en el B. O. libro la presente a treinta y uno de octubre de mil novecientos veintinueve.—J. Misser.—V.º B.º—El Presidente, Sebastián Amengual.

Núm. 2566

Don Antonio Qués Torrens, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de la villa de Consell, Baleares.

Certifico: Que en la reunión celebrada por esta Junta municipal en fecha 4 del actual fué designado local para colegio electoral de este término donde deberán verificarse cuantas elecciones tengan lugar durante el próximo año de 1930; el siguiente:

Sección primera y única, escuela de niñas, en la calle de Alcudia número 31.

Y para que conste y sea publicada en el B. O. de la provincia expido la presente, con el V.º B.º del Presidente, la que firmo en Consell a 13 de noviembre de 1929.—El Secretario, Antonio Qués.—V.º B.º—El Presidente, Pedro Homar.

Núm. 2499

Don Luis Rosselló y Sendra, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto y en virtud de lo dispuesto en el ramo separado sobre responsabilidad civil de Pedro Rotger Seguí, penado en causa sobre robos, se sacan a pública subasta, por término de ocho días, los bienes muebles que se describirán, quedando señalado para el remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito calle de San Miguel número 86, el día seis de diciembre próximo a las once.

Una cómoda forrada de caoba, al parecer muy usada.

Y otra cómoda de iguales condiciones o parecidas a la anterior.

Condiciones de subasta

1.ª Para tomar parte en ella, deberán los licitadores, consignar previamente en mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo del lote de bienes y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y será preferido el postor que adquiera todo el lote.

2.ª Los bienes descritos se subastarán y rematarán en un solo lote tal como figuran descritos y estarán de manifiesto en el propio local del Juzgado, calle de San Miguel n.º 86, durante los tres últimos días del señalado para la subasta y remate desde las quince a las diez y siete.

3.ª Todos los gastos de subasta, remate y demás, al igual que el impuesto de Derechos Reales por la transmisión de los bienes, serán de cargo del comprador.

Palma siete de noviembre de mil novecientos veinte y nueve.—Luis Rosselló.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 2500

Don Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia e instrucción del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita a los representantes legales de las Entidades de

dicadas a la elaboración de tabaco y cigarrillos puros de las marcas que a continuación se expresarán, para que en el plazo de diez días a contar desde siguiente de la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado sito en la calle de San Miguel, al objeto de recibirles declaración en el sumario número 42 del corriente año que sobre falsificación de marcas y precintos de tabacos, me hallo instruyendo, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; sirviendo el presente para instruir a dichas entidades del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Marcas y Precintos falsificados

La Intimidad caruncho, Habana.—A. C. Caruncho, Habana.—Brevas Primavera, Habana.—Flor Fina, Habana.—Suárez y C.ª—L. T. D. Habana.—Bouquet, Gibraltar, Pinar del Río, Vuelta Abajo, Media Regalia.—Hoyo de Monterrey, José Gener.—Flor Fina, José Gener, Patriotas, José Gener.—Romero y Julieta, Habana, Rodríguez Argüelles y C.ª—Bock y C.ª, Habana.—Hemri, Habana, Brevas Primavera, La Intimidad.—La Excepción de José Gener Batet.—Flor de Mayo.—La Competidora Gaditana. La Unión de Fabricantes de tabacos de Cuba. Tabacos Primorosos.—Picaduras José Gener, Flor de Mayo, Canilla, Alonso Santosildes. Fábrica de Tabacos, Habana.—Dos Onzas, A. B. C. Jiménez y C.ª, Juan March y C.ª—La Gaditana.—La Bicicleta.—La Constancia.—Manuel Lopez Tenerife.—Antonio Faicó, calle Real, Gibraltar.—La excepción de José Gener.

Palma a ocho de noviembre de mil novecientos veinte y nueve.—Adolfo Fernández Moreda.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 2565

Don Gabriel Alou Bernat, Juez de 1.ª instancia e instrucción del partido de Inca.

Por el presente y en cumplimiento de providencia del día once de los corrientes dictada en autos ejecutivos promovidos por don Bernardo Lloret Quetglas contra don Vicente Bannasar Ramis, se sacan a pública subasta por término de ocho días, como propios del deudor, los bienes muebles que, con su respectivo avalúo, a continuación se relacionan:

1. Una librería sin cristales, cien pesetas.
 2. Una mesa escritorio, al parecer de caoba, seis sillas, un sillón, una salaman-dra y un tapiz, ciento cuarenta pesetas.
 3. Una librería sin cristales y un tapiz, cuarenta pesetas.
 4. Una mesa comedor, un aparadora, dos trinchantes y doce sillas, mil pesetas.
 5. Un espejo bicelado, una sillería de seis sillas encarnadas, un sofá y dos sillones, cuatrocientas cincuenta pesetas.
 6. Un paraguero, cuarenta pesetas.
 7. Un piano marca Bonceroff, trescientas pesetas.
 8. Seis sillas, dos mecedoras y dos sillones de tela, cincuenta pesetas.
 9. Cinco cuerpos de estantería con puertas para librería, ochocientas pesetas.
 10. Una mesa billar antigua, motada con piso de pizarra, y bandas de goma, doce tacos con su taquera y un cuadro de cuentas, ochocientas pesetas.
 11. Una máquina de escribir marca «Continental» con su mesa, trescientas pesetas.
 12. Una cómoda antigua, un ropero y doce sillas de regilla, dos tocadores y dos mesitas de noche, trescientas sesenta y cinco pesetas.
 13. Cinco camas, seis colchones, ocho sillas de mimbre, doce sillas de madera, un reloj antiguo de pared, un aparador para comedor, una mesa también de comedor, una luz Petromatx y dos tocadores, quinientas cincuenta pesetas.
 14. Un Automóvil turismo, marca Erskine, P. M. 3927, dos mil doscientas cincuenta pesetas.
 15. Otro Automóvil sedán marca Chevrolet, P. M. 1873, mil quinientas pesetas.
 16. Otro Automóvil marca Estuts, turismo, B. 4710, ochocientas pesetas.
 17. Otro Automóvil turismo marca Chevrolet, seiscientas pesetas.
 18. Un motor e instalación de bomba centrifuga, marca Ricard Perez, de seis caballos de fuerza, mil quinientas pesetas.
 19. Una Enciclopedia Jurídica Española, trescientas pesetas.
 20. Una Enciclopedia Universal Ilustrada Espasa, mil pesetas.
- Las condiciones bajo las cuales se verifica la subasta son las siguientes:

1. Los bienes objeto de la misma están depositados y podrán ser examinados por los licitadores en el domicilio de la depositaria doña Antonia Lloret Quetglas, que lo tiene en la villa de Muro, calle de Perelló, número 5; exceptuando los automóviles y el motor que lo están en Palma calle de José A. Clavé, números 13 y 15.

2. Los que quieran interesarse en ella habrán de consignar previamente el diez por ciento por los menos del avalúo de los bienes que aspiren a comprar, quedando exceptuado de este requisito el ejecutante.

3. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio de los bienes respectivos.

4. La subasta se verificará en tantos lotes como números aparecen en la relación precedente, exceptuando los bienes comprendidos bajo los números uno, dos, tres, seis y ocho que se subastarán en un solo lote.

5. El rematante de la «Enciclopedia Universal Ilustrada Espasa», habrá de consignar en autos el precio del remate y además quedará en la obligación de pagar al librero vecino de Inca don Miguel Durán Saurina, mil doscientas cincuenta pesetas, que le faltan a cobrar como complemento del precio en que vendió la obra a don Vicente Bennasar.

6. Para el remate de todos los antedichos bienes, en la Sala Audiencia de este Juzgado queda señalado el día treinta de noviembre en curso, a las once.

Y para que llegue a conocimiento de todos los que quieran interesarse en dicha subasta se expide el presente edicto en la ciudad de Inca día trece de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Gabriel Aloy.—Ante mí, Miguel Sampol.

Núm. 2542

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de primera instancia de Manacor, en providencia de hoy, en juicio de mayor cuantía que promovió D. Miguel Riera Masuti, vecino de Felanitx, contra Pedro Ignacio Binimelis Coll y Salvador Escalas Obrador, o, caso de haber fallecido, contra sus herederos, sobre cancelación de gravámenes, emplazo a los indicados demandados o a sus sucesores para que en término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar.

Manacor 13 octubre 1929.—El Secretario Judicial, Fernando Gil.

Núm. 2496

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

En la Caja de esta Comandancia existen depositadas las cantidades que se expresan en la siguiente relación, correspondientes a las personas que en la misma se cita, en concepto de partes de defunta por fallecimiento de sus padres, cuyos nombres también se consignan.

Ignorándose el paradero de las primeras citadas personas, se anuncia para su conocimiento, pues de no presentarse a percibir las en el transcurso de dos años a partir de la publicación del presente, se les dará la aplicación que previene el apartado b) de la instrucción séptima para la aplicación del vigente Reglamento de Socorros Mútuos de tropa de la Guardia Civil.

Nombres de los interesados.—Cantidad depositada.—Nombres de los padres.—Fecha en que se publicó la defunción en el Boletín Oficial del Cuerpo.

Francisco Tur Peris 336'73 pesetas y José Tur Peris 336'73 id., hijos de Antonio Tur Torres, fecha en que se publicó la defunción día 1.º marzo 1916.

Pedro Antonio Salvá 1.185'37 pesetas, hijo de Miguel Salvá Salvá, fecha en que se publicó la defunción día 1.º abril 1925.

Antonio March Navarro 597'58 pesetas, hijo de Antonio March Vives, fecha en que se publicó la defunción día 1.º noviembre 1927.

Palma 7 de noviembre de 1929.—El Capitán Mayor accidental, Alfonso Vargas Trullá.—V.º B.º—El Comandante primer Jefe accidental, B. Ossorio.

Núm. 2517

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA DE MALLORCA

En virtud de las facultades que concede la R. O. C. de 19 de noviembre de 1924 (D. O. n.º 262) a las Juntas de Plaza y Guarnición, hechas extensivas a las Juntas económicas de los Parques de Intendencia por la prevención 5.ª de la Real

Orden Circular de 13 de marzo de 1925 (D. O. n.º 58) se abre concurso libre que tendrá lugar el día 5 de diciembre próximo a las doce de la mañana en las Oficinas de este Parque, con objeto de adquirir los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio y mes de diciembre citado.

Los licitadores pueden desde luego presentar sus ofertas en pliego cerrado en este Establecimiento en horas de oficina acompañando muestra de los artículos y último recibo de la contribución industrial.

El licitador a quien se le acepte una oferta queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro del plazo que se le ordene y si no lo hiciera vendrá obligado a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que este Parque realice por falta de entrega.

Los gastos de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario y a prorrato con arreglo al importe de las adjudicaciones.

Artículos que se citan

Sal común 4 Qqms.

Leña en rama para hornos 75 id.

Leña fuerte para hornos 200 id.

Palma 11 de noviembre de 1929.—El Presidente del Tribunal, Francisco Bonet de los Herreros.

**

Núm. 2487

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MALLORCA

En virtud de las facultades que concede la R. O. C. de 19 de noviembre de 1924 (D. O. n.º 262), se abre concurso libre que tendrá lugar el día 26 a las 10 y media de la mañana, en el Gobierno militar de esta Isla, con objeto de adquirir los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio, con destino al Parque de Intendencia de esta Plaza.

Los licitadores pueden desde luego presentar sus ofertas en pliego cerrado en la Secretaría de esta Junta de Plaza sita en el Gobierno Militar, Plaza de Atarazanas, en horas de oficina, hasta media hora antes de la anunciada para el acto, acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial y para las harinas, presentarán los análisis correspondientes hechos por un Laboratorio Oficial; no presentando aquellas que no reúnan las condiciones que determina el R. D. de 14 de septiembre de 1920 (Gaceta de Madrid n.º 273).

El licitador a quien se le acepte una oferta queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro del plazo que se le señale y si no lo hiciera, vendrán obligados a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que la Junta realice, por su falta de entrega y lo mismo si las harinas fuesen rechazadas por no reunir condiciones en la prueba o los análisis no coincidieran con los de las muestras.

Los gastos de este anuncio, serán de cuenta del adjudicatario y a prorrato con arreglo al importe de las adjudicaciones; así como el de los análisis hechos por el Laboratorio Municipal de esta ciudad que procederá a la admisión definitiva de las harinas.

Artículos que se citan

Servicio de subsistencias.—20 Qms. de harina de flor.—300 Qms. de harina para pan de tropa.—470 Qms. de cebada.—740 Qms. de paja para pienso.—Alfalfa (la que consuman los cuerpos).

Servicio de acuartelamiento.—500 litros de petróleo.—200 Qms. de carbón vegetal.—50 Qms. de carbón de cok.—100 Qms. de leña en tronco.

Palma 6 de noviembre de 1929.—Por acuerdo de la Junta: El Comandante de Intendencia Secretario, Miguel Truyol.—V.º B.º—El Coronel Presidente, González del Valle.

**

COMISION GESTORA

DEL HOSPITAL MILITAR DE PALMA

En virtud de las facultades que concede la R. O. C. de 19 de noviembre de 1924 (D. O. n.º 262), se abre concurso libre que tendrá lugar el día 26 a las 11 y media de la mañana, en el Gobierno militar de esta Isla, con objeto de adquirir los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio, con destino al citado establecimiento.

Los licitadores pueden desde luego presentar sus ofertas en pliego cerrado en la Secretaría de esta Junta de Plaza sita en el Gobierno Militar, Plaza de Atarazanas, en horas de oficina, hasta media hora antes de la anunciada para el acto, acompañando muestras de los artículos y

último recibo de la contribución industrial.

El licitador a quien se le acepte una oferta queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro del plazo que se le señale y si no lo hiciera, vendrán obligados a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que la Junta realice, por su falta de entrega.

Los gastos de este anuncio, serán de cuenta del adjudicatario y a prorrato con arreglo al importe de las adjudicaciones.

Artículos que se citan

30 litros de aceite vegetal de 1.ª=10 litros de aceite vegetal de 2.ª=60 Kgs. de azúcar.—10 Kgs. de bacalao.—10 Kgs. de café tostado.—30 Qms. de carbón de antracita.—60 Qms. de carbón de cok.—50 Qms. de carbón vegetal.—100 Kgs. de garbanzos.—140 Kgs. de jabón común.—60 Kgs. de jabón de sosa.—40 Kgs. de judías blancas.—40 Kgs. de lentejas.—60 Qms. de leña rajada.—10 Kgs. de manteca de cerdo.—500 Kgs. de patatas.—2 Kgs. de queso.—15 Kgs. de tocino.—15 Kgs. de velas de esperma.—Carne limpia, coñac, cebollas, dulce, fruta, gallinas, hueso de carne, huevos, jamón, leche de vacas, manteca de vaca, pescado de 1.ª, riñones, sesos y vino generoso, lo que se necesite para el consumo.

Palma 6 de noviembre de 1929.—Por acuerdo de la Junta: El Comandante de Intendencia Secretario, Miguel Truyol.—V.º B.º—El Coronel Presidente, González del Valle.

**

Núm. 2503

REQUISITORIA

Citación.—Visiers Cristián, cuyas demás circunstancias se ignoran, encargado que fué de la contrata de dragado y desmonte de rocas submarinas en el puerto de Palma, comparecerá ante este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de Andraitx (Mallorca), en el plazo de 15 días a partir de la publicación de esta citación en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de Baleares, para declarar en causa 398 de 1928 por uso indebido de documentos.

Andraitx 8 de noviembre de 1929.—Juan Serra Bonet.

**

Núm. 2561

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE BALEARES

En cumplimiento de la Real orden de 4 de los corrientes, inserta en la Gaceta del día 8, se conceden exámenes extraordinarios en el próximo mes de enero, a las alumnas a quienes falte una o dos asignaturas para terminar su carrera.

La matrícula quedará abierta en esta Escuela desde el día 1.º al 15 de diciembre próximo venidero, ambos inclusive.

Palma 12 de noviembre de 1929.—La Secretaria, María Villalonga.—V.º B.º—La Directora, M. de las Mercedes Usua.

**

Núm. 2488

CONTRIBUCION RUSTICA Y URBANA

TÉRMINO MUNICIPAL DE SÓLLER

Año 1928 y 1929

Don José Bibiloni Miquel, Recaudador ejecutivo de la 2.ª Zona Palma de la que son Arrendatarios los Herederos de D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha cinco de noviembre de 1929 la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Pedro Juan Mayol Morell, sus descubiertos que tiene con la Hacienda, ni podido realizarse los mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez Municipal de esta ciudad, con arreglo al artículo 118 del Estatuto de Recaudación el día seis de diciembre próximo y hora de la nueve siendo posturas admisibles en las subasta las que cubran las dos terceras partes de su capitalización, sin perjuicio de que el censo continúe afectando al inmueble por todo su valor.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás sitios acostumbrados en esta localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para cono-

cimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local del Juzgado Municipal de esta ciudad y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Contribuyentes, bienes embargados, y cargas preferentes conocidas.

D. Pedro Juan Mayol Morell.—Una casa de planta baja, un piso y azotea corral, cuya superficie se ignora, sita la calle de Isabel II antes calle Nueva del término municipal de Sóller; señalada con el número 30 de la Manzana 8, delante por la derecha entrando, con el de Pedro de Veri hoy Antonio Castañer por la izquierda con casa de Miguel Cerver, hoy Pedro Sampol y Andrés Morera hoy sus herederos y por la espalda el corral de Catalina Mayol, hoy Antonio Marqués, capitalización 968'70 pesetas valor para la subasta 645'80 pesetas.

Resulta gravada con un censo de una libra y diez sueldos, al fuero del tres por ciento, que en primero de enero de cada año se paga a Juan Castañer; según consta en la inscripción primera de la expresada finca.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demas gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Sóller a 7 de noviembre de 1929.—El Agente Ejecutivo, José Bibiloni.

**

Núm. 2527

SALINERA ESPAÑOLA

En el sorteo ordinario verificado el día 11 de este mes, ante el notario don Pedro Alcover y Maspons, de 220 obligaciones hipotecarias serie A Solidaria que deben ser amortizadas día 1.º de diciembre próximo, resultó corresponder su amortización a las que llevan los números siguientes:

1, 9, 10, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 25, 35, 42, 43, 51, 54, 55, 65, 101, 135, 145, 195, 201, 227, 235, 256, 261, 283, 295, 336, 359, 473, 475, 477, 647, 653, 654, 687, 694, 733, 735, 736, 759, 821, 833, 874, 893, 906, 916, 917, 919, 945, 1001, 1021, 1023, 1054, 1071, 1125, 1148, 1150, 1167, 1216, 1231, 1243, 1253, 1254, 1265, 1317, 1327, 1402, 1436, 1454, 1517, 1519, 1574, 1617, 1622, 1638, 1639, 1644, 1653, 1663, 1665, 1723, 1724, 1727, 1728, 1732, 1736, 1748, 1760, 1778, 1821, 1871, 1874, 1885, 1916, 2002, 2011, 2054, 2098, 2102, 2106, 2108, 2144, 2148, 2202, 2256, 2279, 2401, 2447, 2452, 2466, 2469, 2477, 2486, 2508, 2514, 2515, 2609, 2612, 2614, 2620, 2645, 2652, 2654, 2667, 2672, 2673, 2675, 2682, 2683, 2725, 2726, 2733, 2739, 2745, 2746, 2760, 2765, 2796, 2862, 2868, 2904, 2914, 2926, 2927, 2999, 3000, 3077, 3107, 3109, 3245, 3258, 3293, 3308, 3319, 3389, 3407, 3425, 3472, 3473, 3515, 3519, 3526, 3536, 3545, 3565, 3683, 3718, 3742, 3819, 3829, 3838, 3859, 3860, 3903, 3905, 3914, 3929, 3939, 4010, 4093, 4114, 4129, 4169, 4241, 4245, 4252, 4277, 4293, 4307, 4309, 4375, 4385, 4386, 4400, 4412, 4416, 4499, 4503, 4506, 4537, 4558, 4559, 4564, 4659, 4739, 4796, 4822, 4823, 4865, 4877, 4888, 4919, 4928, 4939, 4978, 4979, 4983 y 4997.

Lo que se anuncia para que los tenedores de dichas láminas se sirvan presentarlas para su cobro a la Administración de esta Sociedad.

Palma 12 noviembre 1929.—Por la Salinera Española.—El Director Gerente, Bartolomé Fons.